



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 8 de septiembre de 2016
P.I.E. N° 1271/2016-2017



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Patricia Gómez Andrade y el Senador Jorge Ordoñez Flores, para que el Señor Ministro de Educación responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe si los técnicos y profesionales extranjeros dependientes de la empresa internacional Sino Hydro Corporation Limited, que se encuentran desempeñando funciones en el Departamento de Chuquisaca, cuentan con la homologación y acreditación de títulos en el país. Remita documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castejón
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

CAMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA INTERNACIONAL	
RECIBIDO			
DIA 11	MES 10	AÑO 16	HORA 9:35
No. CORRELATIVO 1			FIRMA
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 2		

Despacho Ministerial

La Paz, 20 de septiembre de 2016
NE/DME No. 1179/2016



Excmo. Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 1271/2016-2017.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. con referencia a la minuta de instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 442/2016-2017 relacionada a la Petición de Informe Escrito 1271/2016-2017, aprobada por la Cámara de Diputados.

Al respecto, conforme al informe con CITE: INVESFP/UTP N° 0160/2016, me cabe comunicar que de acuerdo a las atribuciones del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional contempladas en el inciso p) del Artículo 107 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de Febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que textualmente señala: "Revalidar y Homologar los Títulos Profesionales obtenidos por **Bolivianos becados** en el extranjero, **sujetos a convenios** suscritos por el Estado Boliviano". Asimismo, el Reglamento de Revalidación y Homologación de Títulos Profesionales Extranjeros aprobado mediante Resolución Ministerial 137/2010 de 11 de Marzo de 2010, claramente señala que deben concurrir tres requisitos: **ser Boliviano, beneficiario de una beca** de estudios y el Estado Boliviano debe haber **suscrito convenio** con el país donde la ciudadana(o) boliviana (o) ha realizado sus estudios y obtenido su Título.

Por los antecedentes mencionados se concluye, que de acuerdo a las atribuciones del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional contempladas en el inciso p) del Artículo 107 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de Febrero de



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y el Reglamento de Revalidación y Homologación de Títulos Profesionales Extranjeros aprobado mediante Resolución Ministerial 137/2010 de 11 de Marzo de 2010, **actualmente el Ministerio de Educación no tiene atribuciones para la homologación y acreditación de títulos profesionales de ciudadanos extranjeros**, sin embargo en instalaciones del equipo de memoria institucional de esta Cartera de Estado, sí existen expedientes de homologación de extranjeros de gestiones anteriores a la promulgación del Decreto Supremo N° 29894, por lo que se solicita remitir los nombres de los técnicos y profesionales dependientes de la empresa internacional Sino Hidro Corporation Limited, que se encuentran desempeñando funciones en el departamento de Chuquisaca para realizar la correspondiente verificación de acuerdo a la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Patricia Gómez Andrade y el Senador Jorge Ordoñez Flores.

A tiempo de solicitar a S.E., quiera instruir la comunicación de respuesta a la Presidencia de la Cámara de Diputados; reitero las seguridades de mi más alta consideración.



Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACION

RIAG/mtpg
EIAR/msm
H.R. 39346/2016

